

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 74
22 de Junio de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

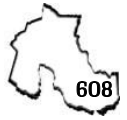
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 56-COE/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE JUNIO DE 2020.-

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

CONSIDERNADO:

Que, ante la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), en donde la situación epidemiológica se torna más compleja, resulta de vital importancia ampliar las medidas de prevención, protección y profilaxis;

Que, el objetivo como así también el compromiso de este Comité Operativo de Emergencia es bregar por el cuidado de la salud de la población de todo el pueblo jujeño, para ello es menester implementar un plan a lo largo y a lo ancho de toda la Provincia;

Que, el plan a instrumentar de forma macro, que abarque a todos los municipios y a todos los comisionados municipales, necesita el trabajo mancomunado de cada uno de los niveles de gobierno.

Que, a los efectos de obtener resultados positivos y evitar la propagación, aplanando la curva, es necesario que el plan en ejecución por este Comité Provincial sea respaldado por cada COE Municipal, como también por cada referente sanitario de cada una de las localidades jujeñas;

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establézcase el Plan Sanitario de Búsqueda Activa, en la localidad de La Quiaca a partir de horas cero (00:00) del día 20 de junio de 2020.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase como autoridad de aplicación y ejecución del plan referido en el artículo precedente a la Directora del Hospital Jorge Uro de la Localidad de La Quiaca Farmacéutica Fernanda Elías.-

ARTICULO 3°.- Determinése que el Plan Sanitario de Búsqueda Activa se realizará en terreno, realizando controles de temperatura e identificación de antecedentes respiratorios u ocupación de riesgo, complementando dicho trabajo con test P.C.R. en los casos que corresponda, cuyo costo será afrontado por el Estado provincial.-

ARTICULO 4°.- Invítase al Municipio, a la Policía Federal, al Ejército Argentino y a Gendarmería Nacional a colaborar en el marco establecido en el presente dispositivo legal.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación Y gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez
Coordinador Operativo
C.O.E. Jujuy

RESOLUCION N° 104-HF/2020.-

EXPTE. 500-234/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2020.-

VISTO:

La Resolución N° 53-HF-2020 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 53-HF-2020, se dispuso exceptuar a los funcionarios y empleados de organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas y Empresas del Estado a dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1° y 3° del Decreto Acuerdo N° 4747-H-2002, en lo referido a la exigencia de presentación de Cédula fiscal, Constancia de Regularización y/o Certificación de Deuda, según corresponda, expedida por la Dirección Provincial de Rentas, por el término que dure la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por el Ejecutivo Nacional, Decreto DNU 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y/o el que en futuro lo modifique o sustituya y mientras tenga vigencia la emergencia sanitaria establecida por el Decreto Acuerdo N 696-S-2020 y/o su modificatorio;

Que, considerando la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524/2020 -conforme facultades otorgadas por Decreto N°355 INC. 2- que dispone exceptuar en el ámbito de la Provincia Jujuy - entre otras - a las oficinas de rentas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por Decreto 297/20, con sistema de turnos y guardias mínimas; deviene procedente dejar sin efecto la medida dispuesta mediante la Resolución N° 53-HF-2020,

Por ello y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir de a fecha de la presente, lo dispuesto por Resolución N° 53-HF-2020, conforme los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Rentas, Secretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Egresos Públicos, Tesorería de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 1715-E/2020.-

EXPTE Expte. N° 1050-502-2020.-

San Salvador de Jujuy, 17 JUN. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que todas las oficinas ministeriales e instituciones educativas de las localidades de Yala; Perico; Departamentos Dr. Manuel Belgrano y Palpalá; permanecerán cerradas mientras se mantenga la Fase 1, dispuesta por Decreto Acuerdo N° 1140-G-2020. -

ARTICULO 2°.- Los Responsables de las dependencias del Ministerio de Educación, deberán asegurar la continuidad de los servicios que se seguirán implementando en las restantes zonas de la provincia, y dar amplia difusión a las vías virtuales de comunicación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al COE, y pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Equidad Educativa, Sub-Secretaría de Coordinación Educativa y Dirección General de Administración, para conocimiento y demás efectos. Hecho, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1716-E/2020.-

EXPTE Expte. N° 1050-503-2020.-

San Salvador de Jujuy, 17 JUN. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la suspensión del inicio de la Fase 2, del Programa de Apoyo Escolar "Estamos más cerca", establecida por Resolución N° 1589-E-2020.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese al COE. Por Jefatura de Despacho notifíquese a Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Equidad Educativa, Sub-Secretaría de Coordinación Educativa y Dirección General de Administración y por su intermedio a todas las dependencias. Cumplido archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1727-E/2020.-

EXPTE Expte. N° 1050-502-2020.-

San Salvador de Jujuy, 19 JUN. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que todas las oficinas ministeriales e instituciones educativas de la Provincia de Jujuy realizarán exclusivamente trabajo y actividades educativas en modalidad remota o virtual mientras se mantenga el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" con retorno a la Fase Uno (1) sanitaria en todo el territorio provincial, dispuesto por el Poder Ejecutivo a partir del 20 de junio de 2020.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al COE, y pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Equidad Educativa, Sub-Secretaría de Coordinación Educativa y Dirección General de Administración, para conocimiento y demás efectos. Hecho, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1728-E/2020.-

EXPTE Expte. N° 1050-503-2020.-

San Salvador de Jujuy, 19 JUN. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir del 20 de junio de 2020, la suspensión del Programa de Apoyo Escolar "Estamos Más Cerca", establecido por Resolución N°



1589-E-2020, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio en el territorio de la provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al COE, y pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Equidad Educativa, Sub-Secretaría de Coordinación Educativa y Dirección General de Administración, para conocimiento y demás efectos. Hecho, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1734-E/2020.-

EXPTE. N° 1050-505-2020.-

San Salvador de Jujuy, 20 JUN. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese con carácter preventivo el testeado con test PCR a los docentes que estuvieron prestando servicios en la Fase 1 del Programa de Apoyo Escolar y el posterior traslado a sus domicilios para el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo a partir del 20 de junio de 2020.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al COE, y pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Equidad Educativa, Sub-Secretaría de Coordinación Educativa y Dirección General de Administración, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 0008-MS/2020.-

EXPTE. N° 1400-18/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2020

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dra. Fabiola Arsenia Mercado, Secretaria Contravencional N° 4 de la Ciudad de Perico, ausentarse de sus funciones por motivos particulares desde el 17 de Febrero al 04 de Marzo del año 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, desde el 17 de Febrero y hasta el 04 de Marzo del 2020, la subrogancia de la Secretaría Contravencional al N° 4 de la ciudad de Perico Dra. Fabiola Arsenia Mercado, por el Dr. Méndez Nelson Wilfredo, quien se encontrará a cargo de las Secretarías Contravencionales Administrativas N°3 y 4, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Dra. Fabiola Arsenia Mercado y al Dr. Méndez Nelson Wilfredo de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. De la Ley N° 1886/48.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 49-SGG/2020.-

EXPTE. N° 243-53/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias representada por su entonces titular Dra. SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER y el Sr. BRUNO SEBASTIAN SEOANE, CUIL N°20-33758110-3, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO N° 2.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación U. de O.: 2E Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias - Partida 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 62 SGG/2020.-

EXPTE. N°0202-245/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO y la Sra. CARINA ADRIANA MARCIAL, CUIL N° 27-32210867-8, en el cargo categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N°3161, con más el Adicional del 50% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 28 de Febrero de 2017, y en el cargo categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, con más el Adicional del 85% por el periodo comprendido entre el 1° de marzo al 31 de diciembre de 2017, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 0128-SCA/2020.-

EXPEDIENTE N° 1101-99-"S"-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 1101-99-"S"-2020 caratulado "S/Factibilidad Ambiental proyecto instalación de horno crematorio en Cementerio El Salvador-San Salvador", iniciado por **SERVICIOS SOCIALES FUTURO S.R.L.-**

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por Decreto N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" y la Resolución N° 212/ 2007-S.M.A.yR.N., la Ley N° 6150 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Resolución N° 085/2020-SCA, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de Mayo del corriente mediante Nota N° 343, la empresa Servicios Sociales Futuro S.R.L., a través del Socio Gerente. Sr. Carlos Alfredo Jure, presentó la Solicitud Factibilidad Ambiental para el Proyecto de "Instalación de un horno crematorio en las instalaciones del Cementerio del Salvador", cuyo predio pertenece a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, adjuntando a la misma el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.-

Que, mediante Resolución N° 085/2020-SCA otorgó Pre-Factibilidad Ambiental al mencionado Proyecto, disponiendo la inclusión del mismo en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, teniéndose por presentado el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (ESIAS), de conformidad a las disposiciones de los Decretos 5980/06 y 9067/07.-

Que, con fechas 18, 20 y 22 de Mayo de 2020, la empresa SERVICIOS SOCIALES FUTURO S.R.L., realizó la publicación de una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín Oficial de la Provincia, del mismo modo, con fecha 18, 20 y 21 de Mayo de 2020 se publicó en el diario El Tribuno, y con fecha 18, 20 y 22 de Mayo de 2020 en el diario Pregón, dando cumplimiento al Artículo N° 4 de la Resolución N° 085/2020-SCA, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de última publicación, se han recepcionado vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar y en esta Secretaría, observaciones al proyecto, las que fueron consideradas en el procedimiento de evaluación previo al dictado del presente acto resolutivo.-

Que, en concordancia con el Art. 4 del D.R. N° 5980, se cursó la Nota N° 172/2020-SCA a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, adjuntando una copia del ESIAS presentado, con el fin de coordinar el procedimiento con el Municipio involucrado, recibido contestación por parte de dicho organismo.-

Que el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización (DEAyF) de la Secretaria de Calidad Ambiental procedió a evaluar el ESIAS presentado por Servicios Sociales Futuro S.R.L., surgiendo observaciones que fueron constatadas por el Administrado.-

Que, de la Evaluación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Ambiente surge requisito legal referente a la titularidad del predio del proyecto, la cual fue presentada en conformidad por parte del administrado.-

Que, por todo ello, corresponde otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto "Instalación de Horno Crematorio en Cementerio El Salvador-San Salvador de Jujuy", correspondiendo a la Secretaria de Calidad Ambiental intervenir en ello, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1-G/19.-

Que, la Ley N° 6150, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06.-

Por ello;

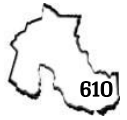
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto "Instalación de un horno crematorio en el Cementerio El Salvador, San Salvador de Jujuy", presentado por el Socio Gerente de SERVICIOS SOCIALES FUTURO, Carlos Alfredo Jure, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa.- La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín





Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).- Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

ARTÍCULO 3°: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 425 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6150 “Impositiva de la provincia de Jujuy”.- Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e Ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

ARTÍCULO 5°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la empresa SERVICIOS SOCIALES FUTURO S.R.L. por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 6°: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el Decreto N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, en el marco de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 7°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría.- Notifíquese a SERVICIOS SOCIALES FUTURO S.R.L., al Municipio de San Salvador de Jujuy, al Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de esta Secretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente, a sus efectos.- Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
22 JUN. LIQ. N° 20905 \$267,00.-

RESOLUCIÓN N° 031-SCA/2020.-
EXPEDIENTE N° 1101-26-S-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2020.-
VISTO:

El aviso del proyecto presentado por la empresa SALES DE JUJUY S.A. en el cual solicita Pre-factibilidad Ambiental para el proyecto denominado “Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes”, que se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-26-S-2020;

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, la Ley N° 6150 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativo, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 5980/06 “Se entiende como proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar...” y continúa “(...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura”.-

Que, la ley General del Ambiente N° 5063 de la provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.-

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N°5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).-

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Operativa Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado o Simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.-

Que, la empresa Sales de Jujuy S.A. en cumplimiento de ello, presentó ante este Organismo, mediante Nota N° 1525/19, la Solicitud de Pre-Factibilidad Ambiental para el proyecto denominado “Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes”, a realizarse en el Proyecto Olaroz, en el Salar de Olaroz, Dpto. Susques.-

Que, el mencionado proyecto consiste en la Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, la cual forma parte de las mejoras del sistema colector de efluentes cloacal de la planta de producción de Carbonato de Litio “Proyecto Olaroz” en el Salar de Olaroz, Dpto. Susques.-

Que, en la actualidad se encuentran en funcionamiento dos plantas de tratamiento de efluentes cloacales; con el objeto de subsanar los inconvenientes técnicos que tiene el sistema de tratamiento de efluentes cloacales, es que se adiciona una tercera planta.-

Que, de conformidad al Artículo N° 4 del D.R. N°5980/06, la Autoridad de Aplicación deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios que oportunamente quedaren involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal.-

Que, la Ley Impositiva N° 6150 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar Prefactibilidad Ambiental al proyecto “Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes”, presentado por la empresa Sales de Jujuy S.A., por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Cumplido, dispóngase la inclusión del proyecto “Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes” en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, de acuerdo al inciso K del Anexo 1 del DR N° 5980/06, correspondiente a “Plantas de tratamiento de aguas servidas urbanas y suburbanas”.

ARTÍCULO 3°: Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el Estudio de Impacto Ambiental a la S.C.A., la empresa Sales de Jujuy S.A., en su carácter de responsable del Proyecto, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. En dicha publicación se deberá informar que el Estudio de Impacto Ambiental Detallado se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTÍCULO 4°: Las disposiciones de la presente Resolución no implican la autorización para el inicio de la etapa constructiva y de funcionamiento del Proyecto “Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes”, lo que estará sujeto al resultado de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado por parte de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 5°: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 6°: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de la documentación técnica, el monto equivalente a 150 (CIENTO CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6150 en su Art. 11 ítem c apartado h. Dicha suma será abonada en tesorería del Ministerio de Ambiente e Ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, del Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 7°: La Autoridad Ambiental deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento de evaluación con la Comisión Municipal de Susques, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 4 del D.R. N°5980/06.

ARTÍCULO 8°: El administrado deberá consignar una dirección de correo electrónico formal la cual será utilizada por esta Secretaría para el cursado de notificaciones inherentes al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al cual se encuentra sometido el proyecto.

ARTÍCULO 9°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la empresa Sales de Jujuy S.A., a la Comisión Municipal de Susques y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
17/19/22 JUN. LIQ. N° 20828 \$801,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 04/2020.-

EXPTE N° 622-074/2020.-

OBJETO: “ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA DISTINTAS PLANTAS POTABILIZADORAS -2° SEMESTRE 2020”

FECHA Y HORA DE APERTURA: 08/07/2020 -HS 09:00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 +IVA.-



LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

CONSULTA DE PLIEGOS: www.aguapotable.jujuy.gob.ar link Licitaciones, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

19/22/24/26/29 JUN. LIQ. N° 29908

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Sin Base: Un Automóvil Fiat Weekend Adventure 1.6; 5 Puertas Año 2016.- S.S. El Dr. Alejandro Hugo Domínguez Vocal Sala 1ra. Tribunal Trabajo, Prosecretaría Dra. María Silvina Arrieta en el **Expte. N° B-275.317/12** Indemnización por Demanda laboral Pedro Adrián Lamas c/ Andrés Alfonso Sánchez y otros, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Un automotor individualizado como: Marca Fiat, tipo rural 5 puertas, modelo 824 Weekend Adventure 1.6 16 v. Motor Fiat 178F40552928940, chasis Fiat N° 9BD374379G5088159 año 2016 Dominio AA-144 FC de propiedad del Sr. Sánchez Alfonso Andrés, cuil. 20-27110128-8 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, registrando según informe de fs. 216 y 217 de autos: 1) Prenda 1er. grado, Acreedor Prendario Fiat Auto S.A. de Ahorro para Fines Determinados por \$217.763,47; 2) Embargo en Expte. 573/2016 MTE y SS c/ Sánchez Andrés Alfonso Juz. Fed. Sec. Fiscal; 3) Embargo en Expte. 4700/2015 AFIP c/ Sánchez A.A. Juzg. Fed. N° 2 y 4) Embargo en esta causa por \$302.791,07, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del Remate el que tendrá Lugar El día 25 de Junio del Año 2020 a Hs. 18,00 en calle Santiago Albarraicín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad.- Edictos en el B.O. y Diario de circulación local.- Sin previo pago, art. 20 de la L.C.T. y 24 del C.P.T.).- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del año 2020.-

19/22/24 JUN. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-28891/19**, caratulado: “**Pedido de Pequeño Concurso** de Campo Alegre SA” se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 20 de mayo de 2020.- I- Sin perjuicio de lo proveído a fs. 261, y atento a la reprogramación de plazos en el Expte. N° D-28942/19, caratulado: “Pequeño Concurso Preventivo solicitado por Andalucía S.R.L”, en consonancia con lo dispuesto por el art. 65 LCQ, dispónese que el día 01 de julio de 2020, vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico.- Establecer que el día 28 de agosto de 2020 deberá la sindicatura presentar los informe individuales y que el día 13 de octubre del 2020 deberá presentar el síndico un único informe general conforme se estableciera en el punto III- de la resolución de fs. 113 vta. Asimismo intímese al síndico interviniente a denunciar domicilio, día y hora de atención a los fines de la verificación de crédito (art. 52 CPC, art. 27 LCQ).- II.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 de la ley 24.522 para el día 01 de Abril de 2021, a horas 09,00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 13 de Abril de 2021.- III.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- IV.- A la solicitud de restitución de fondos a la concursada, no ha lugar estese a lo ordenado precedentemente.- V.- Notifíquese a la Sindicatura, y concursada por cédula, a los demás interesados tácitamente (Art. 273 inc. 5° LCQ).- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

10/12/17/19/22 JUN. LIQ. N° 20812 \$943,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-30717/19**, caratulado: “**Pedido de Concurso Preventivo** de SERAFÍN GIRÓN”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 27 de mayo de 2020.- I-..II- Téngase presente solicitud reprogramación de plazos fs. 508.- III- IV- V.- ..VII.- ..VIII- IX.- X.-XI.- Vista solicitud de reprogramación de plazos por parte de la concursada y sindicatura, y ante las medidas sanitarias dispuestas por el

Gobierno Nacional -aislamiento social, preventivo y obligatorio, Decreto del P.E.N. N° 297/2020 y sus prorrogas, reprogramarse las fechas dispuestas en el auto de apertura de fs. 353 y, dispónese que el día 30 de junio de 2020, vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 13 de agosto de 2020 deberá la sindicatura presentar los informe individuales y que el día 28 de septiembre del 2020 deberá presentar al síndico el informe general.- V.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 de la ley 24.522 para el día 23 de febrero de 2021, a horas 09,00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 3 de marzo de 2021.- VI.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- VII.- Notifíquese a la Sindicatura, y concursada por cédula, a los demás interesados tácitamente (Art. 273 inc. 5° LCQ).- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 27 de mayo de 2020.-

10/12/17/19/22 JUN. LIQ. N° 20810 \$943,00.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1742-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 19-J-2020 de la Concesión de Mina denominada “**SERGIO**” sobre una superficie de Seiscientas Treinta Hectáreas (630 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 83, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 77), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 109, con las siguientes coordenadas: P.1: X7345000,00 Y3451637,90; P.2: X7342811,97 Y3451637,90; P.3: X7342811,97 Y3448758,60; P.4: X7345000,00 Y3448758,60; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1744-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 18-J-2020 de la Concesión de Mina denominada “**JOSEFINA III**” sobre una superficie de Seiscientas Veintinueve Hectáreas (629,88 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 83, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 77), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 109, con las siguientes coordenadas: P.1: X7342811,97 Y3443000,00; P.2: X7342811,97 Y3445213,41; P.3: X7339966,22 Y3445213,41; P.4: X7339966,22 Y3443000,00; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1746-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 17-J-2020 de la Concesión de Mina denominada “**CORA**” sobre una superficie de Quinientas Cincuenta y Cuatro Hectáreas Con Cincuenta y Nueve Áreas (554,59 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la





Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 84, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 78), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 110, con las siguientes coordenadas: P.1: X7339966,6 Y3449341,13; P.2: X7339966,6 Y3447426,84; P.3: X7342811,97 Y3447426,84; P.4: X7342811,97 Y3449376,13; P.5: X7340000,58 Y3449376,13; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1747-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 16-J-2020 de la Concesión de Mina denominada "TURCONI" sobre una superficie de Seiscientos Veintinueve Hectáreas con Veintitrés Áreas (629,23ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 83, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 77), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 109, con las siguientes coordenadas: P.1: X7338580,86 Y3453784,34; P.2: X7340142,31 Y3452268,26; P.3: X7343511,97 Y3452268,26; P.4: X7343511,97 Y3453784,34; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente-Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1748-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 15-J-2020 de la Concesión de Mina denominada "CHIARA" sobre una superficie de Seiscientos Veintiocho Hectáreas con Ochenta y Seis Áreas (628,86 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 84, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 78), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 109, con las siguientes coordenadas: P.1: X7343511,97 Y3452268,26; P.2: X7340142,31 Y3452268,26; P.3: X 7341514,59 Y3450938,28; P.4: X7340000,58 Y3449376,13; P.5: X7342811,97 Y3449376,13; P.6: X7342811,97 Y3451637,9; P.7: X7343511,97 Y3451637,9; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1749-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 22-J-2020 de Concesión de Mina denominada "GUSTAVO I" sobre una superficie de Seiscientos Veintinueve Hectáreas con Setenta y Ocho Áreas (629,78 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de

Instituto Jujeño de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 56 y 120, con las siguientes coordenadas: P.1: X7343511,97 Y3454923,00; P.2: X7337402,96 Y3454928,00; P.3: X7338580,86 Y3453784,34; P.4: X7343511,97 Y3453784,34; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1599-A-2011** ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 28-J-2020 de Concesión de Mina denominada "UCRANIA" sobre una superficie de Quinientas Noventa y Tres Hectáreas con Treinta Áreas (593,30 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento SUSQUES de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82 y vta., y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 7, 56 y 113, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7329000,73 Y 3452984,37; P.2: X 7329000,73 Y 3449822,07; P.3: X 7328251,69 Y 3449822,07; P.4: X 7328251,69 Y 3446866,09; P.5: X 7328674 Y 3446524,11; P.6: X 7328674 Y 3447500; P.7: X 7329601,28 Y 3447500; P.8: X 7329601,28 Y 3452984,37; P.9: X 7329354 Y 3448500,08; P.10: X 7329357,43 Y 3448698,92; P.11: X 7329586,23 Y 3448726,85; P.12: X 7329548,48 Y 3448484,19; P.13: X 7328251,69 Y 3445354,09; P.14: X 7328674 Y 3445354,09; P.15: X 7328674 Y 3446179,43; P.16: X 7328527,91 Y 3445999,03; P.17: X 7328251,69 Y 3446222,71; P.18: X 7328251,69 Y 3444500; P.19: X7328674 Y 3444500; P.20: X 7328674 Y 3445187,43; P.21: X 7328251,69 Y 3445187,43; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1745-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 20-J-2020 de Concesión de Mina denominada "ANA I" sobre una superficie de Seiscientos Veintinueve Hectáreas con Ochenta y Ocho Áreas (629,88 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 85, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 89), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 79), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 66 y 111, con las siguientes coordenadas: P.1: X7342811,97 Y 3447426,84; P.2: X 7339966,22 Y 3447426,84; P.3: X 7339966,22 Y 3445213,41 ; P.4: X 7342811,97 Y3445213,41; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DM y RE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

"Camara Civil y Comercial- Sala Segunda, Vocalía N° 6 Dr. Enrique R. Mateo, en el Expte. N° C-017306/2013, caratulado: "Prescripcion Adquisitiva de Inmuebles en



Expte. C-003266/2013: LOPEZ ASUNTA c/ ESTADO PROVINCIAL. se ha dispuesto lo siguiente: proveído: "A despacho hoy 27 de Abril de 2020 informando a V.S. que los presentes obrados se encontraban en despacho de auxiliares sin decretar los escritos de fs. 171 y 172 de autos.- A su vez informo que aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir se encuentran debidamente notificados habiendo vencido el plazo otorgado para contestar demanda, sin que hubieran comparecido atento constancias de fs. 38 a 46 de autos.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2020.- Téngase presente lo informado por la Actuaría.- Atento a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento con el cual fuere notificado y dese por decaído el derecho a contestar demanda a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir..."; notifíquese la presente por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Ley N° 5486), oportunamente y si correspondiere se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación.- Al escrito de fs. 171/172: Estese a lo dispuesto precedentemente.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dra. Marcela Viltz- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2.020.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 20844 \$801,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau, Juez de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 3, en el Expte. Nro. C-057036/2015: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Ppal: B-279821/2012: GUTIERREZ SILVANA CAROLINA, GUTIERREZ ERICA MARIA ROSA, DANIEL FERNANDO GUTIERREZ, CRISTIAN ARIEL GUTIERREZ, c/ MARÍA ESTER GUTIERREZ", ha emitido el decreto de fecha 3 de Marzo de 2020 que expresa: "...Conforme surge de autos, ...II.- Atento a las constancias de autos, teniendo presente lo manifestado por la Dra. Rosa N. Bertoni a fs. 249, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio interpuesta a fs. 87 y su ampliación de fs. 163, córrase traslado a la demandada MARÍA ESTER GUTIERREZ en el domicilio denunciado, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Lote 376-L, Padrón A-24922, Matrícula A-11875, Circunscripción 1, Sección 7, Manzana 71, Parcela 12, ubicado en Ascasubi Nro. 192, B° Bajo La Viña, para que la contesten dentro del plazo de quince días... bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531 del C.P.Civil-Conf. modificación Ley 5486).- II.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local...VI.- Además deberán exhibirse los edictos en los Tribunales y en la Municipalidad de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy...VII.- Transmitir mediante radio difusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.Civil, modif. Ley 5486).- Notifíquese..." Firmado Dr. Esteban J. Arias Cau. Ante Mí: Dra. Claudia Gerónimo-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2020.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 20888 \$801,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el Expte. C-148991/19 "Prescripción Adquisitiva: Gabriela Alejandra Issa c/ Rigoberto Inclán, proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2020.- I.- Habiéndose cumplimentado con lo ordenado a fs. 155 de autos y la medidas preparatorias, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de San Salvador de Jujuy y a los colindantes que surgen de las medidas realizadas en los domicilios denunciados, Sres. MARIA EUGENIA SOZA, LUIS TOMAS POLCO, BERTA AMANDA ARAMAYO, PANFILO TOLABA, NICOLAS SANCHEZ, SABINA GARCIA, LAURA GARCIA, ELENA MABEL ECHENIQUE y SANDRA BRIGIDA QUISPE (heredera de ALBERTO QUISPE CANAVIRI y JULIA SIBILA) para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- II.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- III.- Asimismo conforme lo dispuesto mediante providencia de fs. 128- penúltimo párrafo, cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia (art. 536° del C.P.Civil- Modif. Ley 5486), a cuyos efectos librese el pertinente mandamiento.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mí Dra. Yamila Cazon, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 27 de Mayo de 2020.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 20850 \$801,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expediente N° C-136111/19- Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SANDOVAL, ROMULO y FLORENCIA TIRADO c/ PARDIÑAS DE BUSTAMANTE, ACME DORA y OTROS, que tramita en esta Cámara Civil y Comercial- Sala I- Vocalía N° 2, de San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, ordena por este medio, notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2019.- 1)... 2) Sin perjuicio de lo que antecede, y previo a proveer el traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 531,

532, 534, 535 y 536 del Código Procesal Civil (Ley N° 5486/05).- En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) Estado Provincial, 2) La Municipalidad de Monterrico, 3) Los colindantes SRES. ROSARIO WALLPA, HERMINIO FELICIANO MARAZ, ROSA ELENA SANDOVAL, MARIO MAMANI CACERES, CLERI GRICELDA LOPEZ y MIGUEL ANGEL MAMANI, en los domicilios denunciados en la Medida Preparatoria a la Prescripción Adquisitiva.- Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes.- La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente.- 3) Notifíquese a la Municipalidad de Monterrico y a los colindantes mediante Oficio dirigido al Juez de Paz de Monterrico.- 4) Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme art. 532 del C.P.C. (Conf. modificación Ley 5486).- 5) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad de Monterrico durante Treinta días.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486).- 6) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y acta de constatación.- 7) Hágase saber a la Dra. Analia Verónica Monaldi que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultado para su diligenciamiento y/o persona que el mismo designe.- 8) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez Ante mí Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 20714 \$801,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-116189/2018, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PAREDES MARGARITA ROSA c/ LICASAL JOSE", hace saber al Sr. JOSE LICASAL JOSE, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como matrícula B-22548, padrón B- 484, parcela 5, circunscripción 4, sección 1, manzana 2 del pueblo de Pampa Blanca de la localidad de El Carmen, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo del 2.020.- 1)... Atento a lo peticionado por la Dra. Laura B. Portal y, al informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fojas 66/vta., en contra de la parte demandada JOSE LICASAL Y Quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, teniéndose por contestada la demanda (298 del C.P.C.).- Notifíquese lo dispuesto mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local del lugar del inmueble a usucapir por tres veces durante cinco días.- Asimismo, presúmase que la presente acción no afecta el derecho de los colindantes, en razón de sus incomparecencias y lo oportunamente dispuesto a fojas 66/vta. Respecto a lo solicitado al Estado Provincial (p.II.-), esté a lo dispuesto a fojas 80.- 2)...3) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Trámite Ante Mí María Florencia Rivas Pro Secretaria.- A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy.- Asimismo, se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante Mí Dra. María Florencia Rivas- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2020.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 20835 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego Armando Puca, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, del centro Judicial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C-115968/2018;** caratulado: "Ejecutivo- LIZARRAGA, FERNANDO RENE c/ CARLOS, BLANCA YOLANDA", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2019.- 1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 10 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que el demandado SRA. CARLOS BLANCA YOLANDA no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que portuamente corresponda.- 2.- Siendo criterio del suscripto, deberá la solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento.- 3.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Ante mí: Proc. Agustina María Navarro-Prosecretaria.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 20840 \$801,00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 031-SCA/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-26-S-2020, SALES DE JUJUY S.A. comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el



Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto "TERCERA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES", realizado según los más exigentes estándares internacionales de ambiente, calidad y seguridad, a construirse en el Salar Olaroz, Olaroz Chico, Departamento de Susques, región Puna de la Provincia de Jujuy. El proyecto presentado en el estudio, formará parte del mismo "Proyecto Olaroz" de propiedad de Sales de Jujuy S.A., el cual cuenta con la debida aprobación por parte de la autoridad minera provincial de aplicación de la última Actualización del Informe de Impacto Ambiental mediante Resolución N° 005-DMYRE/2020.- El proyecto del cual se presente el Estudio de Impacto Ambiental tiene por finalidad mejorar el sistema colector de efluentes cloacales de la planta de producción de Carbonato de Litio "Proyecto Olaroz" en el Salar de Olaroz, que a la fecha cuenta con dos plantas en funcionamiento. La tercera planta de tratamiento de efluentes consistirá en un sistema de lodos activados bajo la modalidad de aireación extendida de forma compacta, en donde el agua cruda ingresa a una cámara de eualización, a través de un sistema separador de sólidos conformado por una reja montada en un canasto que se extrae para su limpieza. Posteriormente el líquido es bombeado y enviado a un tanque de aireación para su tratamiento aeróbico, de ahí pasa a un sedimentador secundario, posteriormente a un tanque de desinfección, en donde se trata con una solución de hipoclorito de sodio. Los lodos serán purgados y estabilizados. El diseño de la misma es apto para generar agua tratada de calidad de riego, que podrá ser vertida a cualquier cauce natural, o ser utilizada para humectación de caminos. El principal residuo semisólido de la planta será el lodo (biomasa), que se acumula en el sistema y el cual debe ser purgado para permitir el correcto funcionamiento. Así, la puesta en marcha de éste proyecto permitirá aumentar la eficiencia del tratamiento de efluentes disminuirá las probabilidades de contaminación de cursos de agua, la reincorporación del líquido elemento al sistema de la cuenca, y evitará la generación de material particulado de los caminos internos manteniendo en buenas condiciones las características de la atmósfera, mejora en la calidad de vida de la población del área de influencia, y positivo en relación a los bienes y servicios necesarios para el proyecto. - Por lo antes dicho, se informa a la Comunidad en General que dicho EIA elaborado por la Consultora Ambiental Aptico se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 150, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Lic. Alejandro Walter Foschi, Gerencia de Gestión de Riesgos, Sales de Jujuy S.A.- Fdo. Alejandro Foschi-Gerente.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 20828 \$801,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 125-SDS/2019-Ref. Expte. N° 0256-95-2014.- **TRES LOMAS S.A.** pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 125/2019 de la SDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, aspectos ambientales y gestión de bosques denominada categoría F, de su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 1408 has de la propiedad.- Este esquema se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial, que integra actividades agrícolas, ganaderas y forestales ubicado, en Finca Tres Lomas (padrón F 4217 y F 27), y cuyo titular es Tres Lomas S.A. CUIT 20-70926530-6, domiciliado en la Localidad de Monterrico.- El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es 256-95-B-2014.- El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría, sito en Calle República de Siria N° 149 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Ing. Pablo M. Eliano.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 20858 \$801,00

EDICTOS DE CITACION

Policía de la Provincia de Jujuy- Cuerpo Vigilancia y Custodia dependiente de la Dirección Gral. de Cuerpos Especiales. Rfte. EXPTE. Nro. 06 letra "G" CVC/18- caratuladas Act. Sum. Adm. al tenor del Art. 15 inc. "d" del R.R.D.P., iniciada de prevención en fecha 07-10-16, en la que resulta infractor, **Cabo Legajo Nro. 16.318 FELIX GUSTAVO GERONIMO**, en la cual se lo cita al Cabo Legajo Nro. 16.318 FELIX GUSTAVO GERONIMO, ha presentarse dentro de las 24 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, en el Cuerpo Vigilancia y Custodia, sito en la Avenida Jade S.N. Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, R.A. ante el Oficial Principal Quispe Alfredo, ya que se dispuso librar la presente notificación, de conformidad a las previsiones del Art. 48 del R.N.S.A., para que tome conocimiento, a los efectos de notificarse de la causa de infracción y de brindar su Declaración Indagatoria, y que se prosigue con el trámite correspondiente del sumario.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Fernandez Néstor-Comisario.-

17/19/22 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **LAURO FAUSTINO HUMANO DNI N° 3.455.347** y **Doña MARCIANA LLANES NI N° 663.134** (EXPTE. N° D-32692/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 20851 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-030774/2019 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña PEREZ, EULALIA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **PEREZ, EULALIA DNI N° F5.740.254**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 12 de Marzo de 2020.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 20884 \$267,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-141334/19 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VILTE, AMANDA ELENA" cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **AMANDA ELENA VILTE DNI N° 21.546.180**.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en Boletín Oficial.- Secretaria: Gabriela E. Montiel.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2020.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 20904 \$267,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14, en el Expediente N° C-083575/17 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GARCÍA, YOLANDA ESTHER" cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **YOLANDA ESTHER GARCÍA DNI N° 6.472.483**.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en Boletín Oficial.- Secretaria: Gabriela E. Montiel.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2020.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 20903 \$267,00

En el Expte. N° D-032346/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN POCLABA TORO"- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don **JUAN POCLABA TORO C.I.P.J. N° 114.926**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 20898 \$267,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de Don **RAFAEL ESTREMADOIRO DNI N° 7.282.802** (Expte. N° D-33205/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2020.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 20898 \$267,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3.- Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **SRA. GUTIERREZ ESTHER ALICIA DNI 12.553.255** (Expte. N° C-154867/2020).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Juez: Dr. Puca Diego Armando-Pro-Secretaria: Proc. Agustina Navarro.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del 2020.-

22 JUN. LIQ. N° 20892 \$267,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. C-157043/20, caratulado Sucesorio Ab Intestato: ORDÓÑEZ HUMACATA CELESTINO PANTALEON se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CELESTINO PANTALEON ORDÓÑEZ HUMACATA D.N.I. N° 92.355.578**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2020.-

22 JUN. LIQ. N° 20872 \$267,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-157950/20 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **ENRIQUE GUTIERREZ-D.N.I. N° 13.550.444**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (conf. Art. 2340 C.C. y C.N.) y un Diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 03 de Setiembre de 2019.-

22 JUN. LIQ. N° 20899 \$267,00

